

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25717 RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la publicación de la convocatoria de concurso de traslado entre Corredores de Comercio Colegiados.

Esta Dirección General, en uso de sus facultades supervisoras sobre las actuaciones del Consejo General de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, tiene a bien disponer la publicación del acuerdo de convocatoria por dicho Consejo de un concurso para cubrir plazas vacantes de Corredores de Comercio Colegiados, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento Colegial y Corporativo de los Corredores de Comercio Colegiados, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, en la forma en que consta en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 12 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio Colegiado, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, modificado por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, se convoca concurso de traslado entre Corredores de Comercio Colegiados para proveer las plazas que a continuación se indican:

Colegio a que pertenece	Plaza mercantil	Turno a que corresponde
Alicante	Villena	Zona.
Badajoz	Plasencia	Zona.
Barcelona	Barcelona	Antigüedad.
Cádiz	Ceuta	Zona.
Gijón	Gijón	Concurso-oposición.
Granada	Granada	Antigüedad.
Granada	Loja	Antigüedad.
Huelva	Huelva	Antigüedad.
Huelva	Ayamonte	Zona.
Jaén	Linares	Antigüedad.
Jaén	Ubeda	Zona.
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera.	Antigüedad.
Madrid	Madrid	Antigüedad.
Málaga	Antequera	Zona.
Málaga	Melilla	Antigüedad.
Málaga	Ronda	Zona.
Murcia	Murcia	Zona.
Pamplona	Pamplona	Concurso-oposición.
Pamplona	Tudela	Zona.
Reus	Reus	Antigüedad.
Salamanca	Salamanca	Concurso-oposición.
Santander	Santander	Concurso-oposición.
Tarragona	Rubí	Antigüedad.
Tarragona	Rubí	Zona.
Tarragona	Tarrasa	Zona.
Toledo	Ciudad Real	Antigüedad.
Toledo	Valdepeñas	Antigüedad.
Valencia	Valencia	Concurso-oposición.
Valencia	Hellín	Antigüedad.
Vitoria	Haro	Zona.
Vitoria	Logroño	Zona.
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	Zona.
Zaragoza	Huesca	Zona.

El turno por el que figuran convocadas las vacantes de las plazas mercantiles de Barcelona, Madrid y Valencia queda condicionado al ejercicio del derecho preferente establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/1988, de 28 de julio,

del Mercado de Valores. Los Corredores de Comercio en situación de excedencia voluntaria, que deseen participar en el concurso, se ajustarán en su solicitud a lo establecido en el artículo 12 del vigente Reglamento.

Los Corredores de Comercio Colegiados que deseen participar en este concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que les será facilitado por el Consejo General, firmada por el solicitante y que deberá ser presentada en el domicilio social de dicho Consejo, sito en la calle Núñez de Balboa, número 11, 28001 Madrid, en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, los Corredores de Comercio Colegiados que en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria hayan sido sancionados por resolución firme con traslado forzoso con cambio de residencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 del Reglamento, deberán solicitar todas las plazas previstas en la misma.

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas anunciadas que les interesen, aunque correspondan a turno distinto del anunciado en el concurso, indicando expresamente el orden con que las pretenden. Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

Las vacantes se adjudicarán conforme a las normas establecidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento y, en su caso, en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

25718 ORDEN de 22 de octubre de 1993 por la que se convoca prueba selectiva para iniciar el programa de formación de la especialidad en Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona) en el año 1994.

La Orden de 1 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado del 2»), regula el sistema de acceso para la obtención del título de Enfermero especialista en Enfermería Obstétrica Ginecológica (Matrona), creado por el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

La Comisión Interministerial, a que se refiere la disposición décima, 2, de la precitada Orden de 1 de junio de 1992, previos los informes correspondientes, ha elaborado la oferta de plazas para la formación en la especialidad de Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona), especificando las que pertenecen al sector público y al sector privado, distribuyéndolas entre las Unidades docentes acreditadas para impartir el correspondiente programa de formación.

Asimismo, los principios de eficacia y eficiencia determinan que la gestión de las pruebas selectivas que se convocan mediante la presente Orden se realice de forma integrada con la convocatoria anual de acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada, regulada por la Orden de 27 de junio de 1989, lo que sin duda se traducirá en un uso racional de los medios materiales y personales con que cuenta la Administración.

Por ello, a propuesta conjunta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, dispongo:

Primero.—Convocar la provisión de plazas de formación en la especialidad de Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona) señaladas en el anexo I de la presente Orden, cuyo número máximo es el siguiente:

Ciento setenta plazas en Unidades docentes del sector público.
Cuatro plazas en Unidades docentes de titularidad privada, que se adjudicarán por el mismo sistema que se establezca para las señaladas en el párrafo anterior.

Las Unidades docentes estarán integradas por las Instituciones que se relacionan en el anexo II.

Segundo.—La normativa aplicable a las presentes pruebas selectivas estará determinada por lo establecido en esta convocatoria; en el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto); en la Orden de 1 de junio de 1992, por la que se aprueba, con carácter provisional, el programa de

formación y se establecen los requisitos mínimos de las Unidades docentes y el sistema de acceso para la obtención del título de Enfermero especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), y, supletoriamente, por lo previsto en la Orden de 27 de junio de 1989 por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada («Boletín Oficial del Estado» del 28) y normas de desarrollo.

Tercero.—La Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 10, 1, b), del Real Decreto 858/1992, de 10 de julio, ejercerá las competencias de gestión de las presentes pruebas selectivas. Por delegación del Ministro de Sanidad y Consumo, según lo previsto en el artículo 8.º de la Orden de dicho Departamento de 28 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el citado Centro directivo aprobará la relación a que se refiere la base décima, 7, de esta convocatoria.

Cuarto.—El sistema de acceso a las plazas convocadas se efectuará conforme al procedimiento de selección de aspirantes y de adjudicación de plazas establecido en la Orden de 1 de junio de 1992, y según lo previsto en las siguientes bases:

Primera. Prueba selectiva

1. Los Diplomados en Enfermería que pretendan acceder a alguna de las plazas de formación en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), cuya provisión se convoca, deberán participar, de conformidad con lo previsto en la disposición décima de la Orden de 1 de junio de 1992, en la prueba selectiva que se regula por las presentes bases.

2. El sistema de selección consistirá en la realización de un ejercicio de contestaciones múltiples, y en la valoración de los méritos académicos y profesionales del interesado.

La puntuación total individual que se reconozca a cada participante en las pruebas estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de contestaciones múltiples y de la asignada a los méritos académicos y profesionales acreditados en tiempo y forma, en los términos establecidos en los apartados 3, 4 y 5 de esta misma base.

3. La puntuación del ejercicio de contestaciones múltiples, de las que serán calificadas hasta un máximo de 100 preguntas, se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.—Cada contestación válida recibirá una valoración de tres puntos, se restará un punto por cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán sin valorar las preguntas no respondidas y de las operaciones anteriores se obtendrá la valoración particular del ejercicio realizado por cada aspirante.

Segunda.—Evaluados todos los ejercicios, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 65 puntos.

Tercera.—La puntuación final de este ejercicio se obtendrá para cada aspirante multiplicando por 65 la valoración particular del mismo y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación final se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

4. El expediente académico correspondiente a los estudios de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado en Enfermería será valorado de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.—La valoración individual de cada expediente académico se obtendrá asignando a las calificaciones oficiales las siguientes valoraciones:

Por cada matrícula de honor: Cuatro puntos.

Por cada sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): Tres puntos.

Por cada notable: Dos puntos.

Por cada aprobado: Un punto.

Los méritos serán evaluados únicamente según la calificación oficial incluida en la certificación académica personal. En ningún caso se admitirá, a estos efectos, papeletas de examen, ni cualesquiera otros documentos distintos a la certificación académica personal.

Las calificaciones correspondientes a Religión, Formación Política, Educación Física, Idiomas, Enseñanzas del Hogar y Nociones

de Autopsia Médico-Legal, así como las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, no se evaluarán ni por ello estarán comprendidas en el divisor.

Para obtener la valoración particular de cada expediente académico el total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas. En el cociente sólo se expresarán los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

Segunda.—Evaluados los expedientes académicos de todos los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 15 puntos.

Tercera.—La puntuación final correspondiente a los méritos académicos de cada aspirante se obtendrá multiplicando por 15 la valoración particular de los mismos y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

5. Los méritos profesionales serán valorados de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.—La valoración particular del expediente profesional presentado por cada aspirante se obtendrá aplicando al mismo el siguiente baremo:

a) Por cada año completo de ejercicio profesional como diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario en una Institución Sanitaria o Servicio de carácter asistencial: Dos puntos.

b) Por cada año académico completo de ejercicio profesional como Profesor de Escuela Universitaria de Enfermería, en los términos previstos por la normativa vigente: Un punto.

En la valoración de los méritos profesionales no se tendrá en cuenta la experiencia docente relativa a las asignaturas de Religión, Formación Política, Educación Física, Idiomas, Enseñanzas del Hogar y Nociones de Autopsia Médico-Legal.

La valoración máxima que se podrá otorgar a los méritos profesionales, en aplicación de los apartados a) y b) de esta regla primera, será de 20 puntos.

El ejercicio profesional se acreditará en los modelos oficiales que figuran en el anexo III de esta Orden mediante certificación original, en la que se harán constar con precisión los períodos que correspondan, expedida por el Gerente o Director de las Instituciones, Organismos o Centros donde se hubieran prestado. Los citados méritos sólo serán valorables hasta el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Un mismo período de tiempo sólo podrá valorarse conforme a uno de los apartados que integran el baremo. En el caso de períodos coincidentes, se valorarán por el apartado que tuviera asignada mayor puntuación.

Los méritos relativos a períodos no coincidentes acreditados en distintas Instituciones Sanitarias, Servicios asistenciales o Escuelas Universitarias de Enfermería, de duración inferior al año, podrán sumarse hasta alcanzar dicho período. En este caso, la valoración de los períodos integrados por méritos de los apartados a) y b) del baremo, hasta completar un año, se efectuará conforme al apartado que tuviera asignada menor puntuación.

La Administración, con la finalidad de comprobar la veracidad de los documentos aportados y su adecuación a los requisitos que se establecen en la presente base, podrá utilizar cuantos medios de prueba considere procedentes.

Segunda.—Evaluados los méritos profesionales de todos los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 20 puntos.

Tercera.—La puntuación final correspondiente a los méritos profesionales de cada aspirante se obtendrá multiplicando por 20 la valoración particular de los mismos y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

Segunda. Requisitos de los candidatos

1. Los aspirantes deberán estar en posesión de la nacionalidad española y del título de Diplomado en Enfermería o bien encontrarse en condiciones de obtenerlo antes del día en que se celebre el ejercicio de contestaciones múltiples que se cita en el número 2 de la base primera.

En este último caso serán admitidos con carácter condicional a la prueba, aunque serán posteriormente excluidos de ella, si no acreditan suficientemente haber aprobado todos los estudios necesarios y efectuado el depósito de los derechos para la expedición del título antes del día de la celebración del ejercicio de contestaciones múltiples, mediante la presentación del certificado sustitutorio del título contemplado en la instrucción novena de la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

2. Los ciudadanos de los países miembros de la Comunidad Europea podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, en la prueba selectiva para iniciar el Programa de Formación de la Especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), siempre que posean antes del día en que se celebre el ejercicio el título español de Diplomado en Enfermería o su equivalente extranjero reconocido u homologado plenamente por el Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a lo previsto en las Directivas Europeas sobre la materia incorporadas al ordenamiento jurídico vigente.

3. Los aspirantes a la adjudicación de las plazas no padecerán enfermedad, ni estarán afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las actividades profesionales que corresponden a los Enfermeros especialistas en formación, según el programa formativo.

Tercera. Solicitudes

1. Los aspirantes dirigirán la solicitud para participar en la prueba selectiva en impreso oficial, cuyo modelo se contiene en el anexo IV, al Director general de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados podrán retirar, al precio de 25 pesetas, los impresos oficiales de solicitud en la Unidad de Pruebas Selectivas del Ministerio de Sanidad y Consumo, o en las dependencias de este Departamento, cuyas direcciones se relacionan en el anexo V de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo de Prado, números 18 y 20, 28071 Madrid), o en los Servicios Territoriales del Departamento que se citan en el anexo V, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los aspirantes presentarán con la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residencia si se trata de nacionales de otros Estados miembros de la Comunidad Europea.

b) Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Enfermería o, en su caso, del reconocimiento u homologación del mismo por el Ministerio de Educación y Ciencia. En defecto de título español de Diplomado en Enfermería se aportará el certificado sustitutorio definido en la instrucción novena de la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

c) Fotocopia compulsada de la certificación académica personal que comprenda las calificaciones obtenidas, expedida en el modelo oficial de la correspondiente Universidad.

d) Certificaciones originales de la actividad profesional (asistencial o docente) desarrollada como Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario, expedidas en los modelos oficiales que se publican en el anexo III, por el Gerente o Director de las Instituciones o Servicios donde se hubieran prestado.

La compulsada de los documentos que se citan en el presente apartado se efectuará por fedatario público o mediante la presentación del documento original y una copia del mismo ante los funcionarios de los Servicios centrales o periféricos del Ministerio de Sanidad y Consumo que se citan en el anexo V de esta convocatoria, encargados de la recepción de las solicitudes, quienes procederán a estampar en la copia que se adjunte a la solicitud el correspondiente sello de compulsada, devolviendo el original al interesado.

Los documentos señalados en los apartados c) y d), expedidos por las autoridades competentes de otros países en idioma distinto al castellano, se aportarán debidamente legalizados y con traduc-

ción jurada. Cuando se trate de certificaciones académicas, se aportará asimismo la correspondiente tabla de calificaciones oficiales utilizada por el Centro.

4. Los aspirantes indicarán en la solicitud la localidad en la que desean realizar el ejercicio de entre las que se relacionan en el anexo VI de la presente Orden.

Cuarta. Derechos de participación

1. Los derechos de participación en la prueba selectiva serán de 3.500 pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente número 7.075.007, abierta en la Caja Postal, bajo la denominación «Ministerio de Sanidad y Consumo. Pruebas de acceso a la Formación Sanitaria Especializada». El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de la Caja Postal, presentando el impreso de solicitud, para que se haga constar en el mismo el pago de los derechos, con el sello acreditativo de Caja Postal, cuya falta determinará la exclusión, por tal causa, del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de derechos en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud ante la Dirección General de Ordenación Profesional en tiempo y forma hábiles, señalados en la anterior base tercera.

2. Sólo procederá la devolución de los derechos de participación abonados cuando la Dirección General de Ordenación Profesional declare no admitido a la prueba selectiva al interesado en la relación definitiva a que se refiere la siguiente base quinta y éste la solicite por escrito en los cinco días siguientes al de la exhibición de aquella relación.

Quinta. Relaciones de admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Ordenación Profesional aprobará las relaciones provisionales de aspirantes admitidos condicionales y no admitidos a la prueba selectiva, ordenando su exhibición, para general conocimiento, en las oficinas de la Unidad de las Pruebas Selectivas del Ministerio de Sanidad y Consumo y en las dependencias de este Departamento citadas en el anexo V.

2. Las citadas relaciones, ordenadas alfabéticamente por apellidos, indicarán el número de expediente de cada aspirante, su nacionalidad, el número del documento nacional de identidad o su equivalente para extranjeros y la localidad donde deberán realizar el ejercicio los admitidos y los admitidos condicionales, o la declaración de no admitido a la prueba, expresando, en este último supuesto, sus causas.

La Dirección General de Ordenación Profesional, a través de la citada Resolución, requerirá a los admitidos condicionales y a los no admitidos para que, en un plazo de diez días naturales, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, en los términos previstos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las anteriores relaciones provisionales los interesados podrán presentar reclamación ante la Dirección General de Ordenación Profesional, en el mismo plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición pública de aquéllas en las dependencias administrativas indicadas. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la citada Dirección General al aprobar las relaciones definitivas de admitidos y no admitidos a las pruebas selectivas, a las que dará la misma publicidad que la señalada anteriormente para las listas provisionales.

Sexta. De la Comisión

1. Una vez aprobada la relación definitiva de admitidos, la Dirección General de Ordenación Profesional, mediante Resolución que publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que se anunciará la fecha prevista para la celebración ejercicio, nombrará la Comisión encargada de aprobar el cuestionario de la prueba selectiva.

2. La Comisión estará presidida por el Director general de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Consumo y vicepresidida por el Director general de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia o personas en quienes deleguen. Como Vocales actuarán: Un Director de Escuela Universitaria de Enfermería, un Profesor titular de Escuela Universitaria de Enfermería, un Director de Enfermería de Atención Primera y un Director

de Enfermería de Atención Especializada, que pertenezcan, en ambos casos, a Instituciones Sanitarias integradas en una Unidad docente acreditada para la formación de Enfermeros especialistas en Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona). La Dirección General de Ordenación Profesional designará a un funcionario, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

3. Corresponderá a la Comisión —reunida en sesión permanente el día del ejercicio desde dos horas antes de la señalada para su comienzo hasta una hora después de la estimada para su finalización— aprobar el cuestionario propuesto, invalidar las preguntas que considere improcedentes y establecer las respuestas correctas, para lo que podrá requerir el asesoramiento de expertos o personas especialmente cualificadas. Igualmente, podrá acordar la suspensión o aplazamiento del ejercicio por causa justificada en aquellos lugares en los que no fuese posible su normal desarrollo adoptando, en su caso, las medidas oportunas.

Séptima. Mesas de examen

1. Los aspirantes realizarán el ejercicio ante la Mesa de examen que se les señale en la relación definitiva de admitidos. De no mediar autorización expresa de la Dirección General de Ordenación Profesional, el ejercicio individual será invalidado si el aspirante lo realizara ante Mesa diferente de la que le hubiese sido señalada, salvo que, apreciada causa justificada por la Comisión que se cita en la base anterior, lo hiciese ante la misma.

2. Si el número de aspirantes convocados ante una Mesa así lo aconsejase, se habilitarán cuantas aulas resulten precisas, determinándose con exactitud en la relación la que corresponda a cada uno de ellos. En este caso se adoptarán las medidas oportunas para la vigilancia y control del correcto desarrollo del ejercicio.

3. Las Mesas de examen se reunirán en las poblaciones que se indican en el anexo VI de la presente Orden. Para su constitución, la Dirección General de Ordenación Profesional nombrará al Presidente-Interventor y a los Vocales de cada una de ellas.

4. La Dirección General de Ordenación Profesional podrá nombrar, si lo estima necesario, Delegados que supervisen la constitución de las diferentes Mesas en cada Centro de examen y el correcto desarrollo del ejercicio, a cuyo fin recibirán instrucciones específicas para el desempeño de las funciones que les sean delegadas.

5. Las direcciones completas de las Mesas de examen se anunciarán al tiempo de exhibirse las relaciones definitivas de admitidos.

Octava. Celebración del ejercicio

1. A partir de las quince horas (catorce horas en Canarias) del día señalado para la celebración del ejercicio, las Mesas llamarán e identificarán a los aspirantes convocados ante ellas, para que ocupen los lugares que se les asigne en el aula de examen.

2. Los cuadernos de examen serán entregados a cada Mesa en paquete cerrado y precintado por la Dirección General de Ordenación Profesional, paquete que no podrá ser abierto antes de las dieciséis horas (quince horas en Canarias).

3. Recibido el paquete y terminado el llamamiento, las Mesas se declararán definitivamente constituidas a partir de las dieciséis horas (quince horas en Canarias) e, inmediatamente, en presencia de los examinandos, abrirán el paquete precintado entregando a cada uno de ellos un cuaderno de examen, señalando entonces la hora de comienzo del ejercicio, que tendrá una duración exacta de dos horas.

4. Los examinados escribirán las contestaciones al cuestionario en la hoja de respuestas utilizando exclusivamente los signos o guarismos permitidos en el cuaderno, cualquier anotación confusa, ilegible o que no corresponda a los signos permitidos será penalizada como respuesta incorrecta.

5. Durante la celebración del ejercicio no se permitirá el acceso al Centro de examen y a las diferentes aulas de personas ajenas al mismo o de aspirantes que no hayan comparecido al llamamiento. Los examinandos no podrán abandonar el aula, salvo causa excepcional e inaplazable, hasta transcurrida media hora del comienzo del ejercicio. Posteriormente podrán hacerlo momentáneamente para caso de necesidad, autorizados por la Mesa, que dispondrá lo necesario para garantizar su incomunicación. Estas ausencias no darán derecho a prórrogas en el tiempo hábil para contestar el cuestionario.

6. Cada Mesa, para cuidar de la más correcta ejecución y desarrollo del ejercicio, ejercerá las atribuciones precisas y, a tal efecto, podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad, guarden la debida compostura o abandonen el local si perturbasen la normal celebración de aquél. Sólo podrán permanecer en el local donde se celebre el ejercicio los miembros de la Mesa y los aspirantes que, habiendo sido convocados ante ella, hubieran comparecido al llamamiento.

7. Terminadas las dos horas para contestar el cuestionario, las Mesas recogerán y sellarán las hojas de respuestas guardándolas en paquete que precintarán en presencia de, al menos, dos de los examinandos, para su posterior entrega a la Dirección General de Ordenación Profesional.

8. Finalizada la sesión se levantará acta suscrita por todos los miembros de la Mesa, cuyo original se entregará a la Dirección General de Ordenación Profesional, en la que se hará sucinta referencia al desarrollo del ejercicio y, en particular, al número de aspirantes presentados y retirados de su práctica, abandonos del aula y cualquier otra circunstancia relevante.

Novena. Relaciones de resultados

1. Procesadas las horas de respuestas, la Dirección General de Ordenación Profesional hará públicas las relaciones de las respuestas al cuestionario que la Comisión que se cita en la base sexta haya estimado correctas, ordenando su exhibición en las dependencias territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, que figuran en el anexo V de esta convocatoria, abriendo entonces un plazo de tres días naturales para que los interesados presenten las reclamaciones a las mismas que estimen pertinentes. Estas reclamaciones serán resueltas por la Comisión que las estimará o rechazará anulando, en su caso, las preguntas que considere necesarias y determinando las de reserva que las sustituyan, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas a cuyo tenor se evaluarán los ejercicios.

2. Ratificadas las respuestas correctas, la Dirección General de Ordenación Profesional ordenará la valoración de los ejercicios, de los expedientes académicos y de los méritos profesionales, y aprobará las relaciones provisionales de los resultados obtenidos por los participantes en las pruebas, ordenando su exhibición en las oficinas de la Unidad de las Pruebas y en las Dependencias del Ministerio de Sanidad y Consumo.

3. Las citadas relaciones, ordenadas alfabéticamente por apellidos, indicarán, para cada participante, el número de expediente y de documento nacional de identidad o equivalente, la nacionalidad, la puntuación final del ejercicio, la del expediente académico y la de los méritos profesionales, la puntuación total individual expresada en diezmilésimas y el número de orden de prioridad que a ésta corresponda. Los aspirantes que hayan sido admitidos condicionalmente a la prueba y no hayan acreditado la obtención del título de Diplomado en Enfermería antes del día del ejercicio serán relacionados como excluidos. Se tendrá por no presentados a los que no hayan rendido el ejercicio de contestaciones múltiples.

4. Contra las relaciones provisionales los interesados podrán presentar reclamación ante la Dirección General de Ordenación Profesional en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición de las mismas en las dependencias indicadas. En este mismo plazo los aspirantes relacionados como excluidos podrán, en su caso, acreditar la obtención del título oficial o del certificado sustitutorio mencionado en el punto 3, b), de la base tercera de esta Orden. Aquellos otros a los que no se hubieren valorado méritos académicos o profesionales podrán aportar las correspondientes certificaciones para que les sean evaluados, siempre que tanto el título como los méritos se hubieren obtenido antes del día del ejercicio.

5. En el supuesto de que no se produjera entre dos o más aspirantes igualdad en la puntuación total individual se resolverá el empate en la relación definitiva de resultados a favor, en primer lugar, de aquel que hubiere obtenido mayor número de respuestas correctas en el ejercicio de contestaciones múltiples; en segundo, del que menor número de respuestas incorrectas hubiese consignado, y, si aún persistiese la igualdad, a favor del que resultase favorecido por un sorteo celebrado al efecto ante la Dirección General de Ordenación Profesional.

6. La Dirección General de Ordenación Profesional revisará las relaciones provisionales para corregir los errores materiales

y de cálculo advertidos, resolverá las reclamaciones presentadas y los empates producidos, según lo previsto en el número 5 de esta misma base, y aprobará las relaciones definitivas a las que dará igual publicidad que a las anteriores provisionales.

Décima. Adjudicación de plazas y reconocimiento de reservas

1. Una vez aprobada la relación definitiva de resultados, la Dirección General de Ordenación Profesional, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», convocará a los aspirantes seleccionados para que, conforme al orden de prioridad consignado en la citada relación, soliciten la asignación de plazas de formación en una de las Unidades docentes acreditadas, señalando los lugares y calendario de sesiones previstos para los actos de asignación. La elección de plaza podrá recaer, indistintamente, en plazas del sector público o del sector privado.

2. Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos que no comparezcan personalmente o mediante representante con poder suficiente, otorgado ante Notario, el día y hora en que fuesen convocados para presentar la solicitud de adjudicación de plaza, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de prioridad que en el momento de personarse se siguiera en los actos de asignación, siempre que existieran aún plazas vacantes por asignar.

3. Durante los actos de asignación, los aspirantes seleccionados presentarán, conforme al orden de prioridad establecido, sus solicitudes en las que designarán la plaza que interesan les sea adjudicada, teniendo en cuenta que la elegida debe encontrarse vacante y libre de otra petición anterior. Una vez formulada por los aspirantes la solicitud, no se admitirá nueva petición de otra, ni siquiera en el caso de renunciar a la primera.

4. La elección de plaza de formación en las Unidades docentes que estén integradas por más de una Institución hospitalaria, implicará simultáneamente la elección del Centro hospitalario con el que, de acuerdo con lo previsto en la base duodécima, 1, se suscribirá el oportuno contrato de trabajo.

5. Los aspirantes que hayan alcanzado en la prueba selectiva puntuación total individual suficiente para solicitar la adjudicación de plaza y se encuentren sujetos a cumplimiento de obligaciones derivadas del servicio militar activo, de la prestación social sustitutoria de éste o de otras que nazcan de la ley y no sean de naturaleza voluntaria, podrán interesar de la Dirección General de Ordenación Profesional la asignación de plaza con reserva de la misma hasta el total cumplimiento de aquéllas. La solicitud de asignación con reserva sólo procederá respecto de plaza que, en el momento de su presentación, se encuentre vacante y libre de otra petición anterior de reserva sobre la misma.

6. Sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del apartado 3 de la base undécima, los interesados, a los que la Dirección General de Ordenación Profesional hubiese reconocido reserva de plaza, vendrán obligados a incorporarse a la plaza reservada, salvo renuncia expresa a la misma, en la primera convocatoria que se realice, tras el total cumplimiento de aquellas obligaciones.

7. Finalizados los actos de asignación, la Dirección General de Ordenación Profesional resolverá las solicitudes presentadas y aprobará la relación de aquellos a los que adjudique plaza y la de aquellos a cuyo favor reconozca asignación de plaza con reserva y las hará públicas, ordenando su exhibición en las oficinas de la Unidad de Pruebas Selectivas y en las dependencias citadas en el anexo V de la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo comunicándolas, al propio tiempo, a las Unidades docentes cuyas plazas hayan sido adjudicadas y a la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Undécima. Plazos y trámites de toma de posesión e incorporación a las plazas

1. Los aspirantes a los que se adjudique plaza tomarán posesión de la misma en el plazo que se señale en la Resolución a que se refiere el párrafo 1 de la anterior base décima, sin cuyo requisito se entenderá que renuncian a la adjudicación. Los adjudicatarios de plaza que puedan resultar afectados por el régimen General de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Admi-

nistraciones Públicas o por el del personal militar, deberán hacer manifestación al respecto en el acto de toma de posesión, formulando, al propio tiempo, la opción que interesen.

2. En el plazo de toma de posesión, los adjudicatarios de plaza se someterán, en el hospital con el que se vaya a suscribir el correspondiente contrato, a un examen médico para comprobar que no padecen enfermedad ni están afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible con el adecuado seguimiento del programa formativo. De no superar este examen, la adjudicación se entenderá sin efecto.

3. Los aspirantes a los que se reconozca asignación de plaza con reserva deberán incorporarse a ésta en el mismo plazo que se señale a los adjudicatarios de plaza de la siguiente convocatoria 1994, siempre que hubiesen finalizado en aquel momento las obligaciones que motivaron la reserva y lo soliciten dentro del plazo que les señale la Dirección General de Ordenación Profesional en la resolución a que se refiere el número 8 de la base décima. En ningún caso se les permitirá hasta entonces la incorporación aun en el supuesto de que desapareciera antes la causa de la reserva. En el supuesto de que la plaza reservada no se incluyera en la oferta del año siguiente, la Dirección General de Ordenación Profesional resolverá, previa audiencia del interesado, la plaza en la que debe iniciarse la formación.

4. Las plazas que resulten vacantes, por renuncia expresa o tácita de aquellos a los que se les hubiesen adjudicado, no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria. También quedarán vacantes las plazas sobre las que no se presente solicitud de adjudicación en los actos de asignación convocados. No se permitirá la permuta de plazas entre aspirantes ni el traslado de Unidad docente, salvo en el supuesto excepcional de revocación de la acreditación docente.

Duodécima. Régimen de formación y duración de programas

1. Los adjudicatarios de plaza iniciarán en la Unidad docente que corresponda el programa de formación, para lo que se formalizará el oportuno contrato de trabajo con la Entidad titular de la Institución hospitalaria que le haya sido adjudicada entre las que integran la correspondiente Unidad docente, a la que se trasladará una copia del contrato. La formación teórica del programa se efectuará en el Centro que designe la Entidad titular de cada Unidad docente.

2. La duración del programa formativo será de dos años. Los aspirantes que previsiblemente no puedan cumplir de forma continuada dicho período en el Centro docente deberán abstenerse de solicitar la adjudicación de plaza aunque podrán, no obstante, interesar la asignación con reserva siempre que concurra alguna de las causas a que se refiere el número 5 de la base décima.

3. Los adjudicatarios de plaza, una vez formalizado el contrato, se incorporarán a la correspondiente Unidad docente en calidad de Enfermeros especialistas en formación de primer año, durante el cual deberán adquirir, bajo supervisión de la misma, los conocimientos teóricos y prácticos que figuran para este período en el programa de la especialidad. Al final del año serán sometidos a una evaluación, en la que se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición undécima, 3, de la Orden de 1 de junio de 1992, así como las previsiones contenidas en el correspondiente contrato de trabajo. Cuando los Enfermeros en formación hayan superado esta evaluación, pasarán al curso inmediato siguiente de formación. En caso de evaluaciones anuales negativas, por falta de aprovechamiento o no consecución de los objetivos del programa, se estará a lo dispuesto en la normativa antes citada y en el contrato de trabajo.

4. Las Unidades docentes estarán obligadas a comunicar al Registro Nacional de Enfermeras/os Especialistas en formación las evaluaciones anuales dentro del mes inmediato siguiente al final del año lectivo. Asimismo, finalizado el programa de formación remitirán las evaluaciones finales a la Dirección General de Ordenación Profesional para que tramite, en su caso, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, el expediente de propuesta de expedición del título de Enfermera/o especialista en Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona).

Decimotercera. Otras normas

1. Las asistencias que devenguen los miembros de las Comisiones calificadoras y las de las Mesas de examen serán las correspondientes a la categoría primera de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2. Sin perjuicio de las competencias y atribuciones que en la presente Orden se reconocen a la Dirección General de Ordenación Profesional, la prueba selectiva 1993 se desarrollará con-

forme al calendario que se señala en el anexo VII. No obstante lo anterior, se faculta a la citada Dirección General para modificar el calendario señalado mediante resolución motivada, que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de octubre de 1993.

Perez Rubalcaba

Excmos. Sres. Ministros de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia.

ANEXO I**Unidades Docentes de la Especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)**

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS ACREDITADAS Y OFERTADAS: 174

Distribución de plazas en las Unidades docentes acreditadas

Comunidad	Localidad	Plazas	Sector
Andalucía	Málaga: Hospital Regional Materno-Infantil	6	Público.
Canarias	Santa Cruz de Tenerife: Complejo hospitalario «Nuestra Señora de la Candelaria»	15	Público.
Castilla-La Mancha	Albacete: Hospital General	15	Público.
Cataluña	Badalona: Hospital General «Trias y Pujol»	3	Público.
	Barcelona: Hospital Materno-Infantil. Valle Hebrón	4	
	Hospital Provincial y Clínico	3	
	Hospital de La Santa Cruz y San Pablo	3	
	Casa de Maternidad de la Diputación	3	
	Hospital San Juan de Dios	3	
	Gerona: Hospital José Trueta	3	
	Granollers: Fundación Hospital Asil	3	
	Lérida: Hospital «Arnau de Vilanova»	3	
	Sabadell: Consorcio hospitalario del Parc Tauli	3	
	Tarragona: Hospital «Juan XXIII»	3	
	Tarrasa: Consorcio Sanitario	3	
Madrid	Madrid: Hospital Maternal «La Paz»	12	Público.
	Hospital «Doce de Octubre»	15	
	Hospital Clínico de «San Carlos»	3	
	Hospital «Santa Cristina»	5	
	Hospital «Severo Ochoa» (Leganés)	5	
	Hospital de Móstoles	5	
	Hospital de Getafe	5	
Navarra	Pamplona: Clínica Universitaria de Navarra	4	Privado.
País Vasco	Alava: Hospital de Txagorritxu	2	Público.
	Guipúzcoa: Hospital de Aránzazu	4	
	Vizcaya: Hospital de Cruces	4	
	Hospital de Basurto	2	
Valenciana	Alicante: Hospital General	7	Público.
	Hospital de San Juan	2	
	Hospital General de Elche	5	
	Castellón: Hospital General	5	
	Valencia: Hospital «La Fe»	10	
	Hospital «Doctor Peset»	3	
	Hospital Clínico	3	

ANEXO II**Instituciones sanitarias****Relación de Unidades docentes e Instituciones que las integran***Unidad docente de Albacete***Instituciones que componen la Unidad docente**

Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha.

De atención especializada:

Complejo Hospitalario de Albacete.

De atención primaria:

Centro de Salud zona I.
Centro de Salud zona II.
Centro de Salud zona III.
Centro de Salud zona IV.
Centro de Salud zona V-A.

Unidad docente de Cataluña

Instituciones que componen la Unidad docente

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Barcelona.

Instituciones sanitarias

De atención especializada:

Hospital general «Trias y Pujol». Badalona.
Hospital Provincial y Clínico. Barcelona.
Hospital Materno-Infantil. Valle Hebrón. Barcelona.
Hospital de «La Santa Cruz y San Pablo». Barcelona.
Hospital de «San Juan de Dios». Barcelona.
Casa de Maternidad de la Diputación. Barcelona.
Hospital «José Trueta». Gerona.
Fundación Hospital «Asil» de Granollers.
Hospital «Arnau» de Vilanova. Lérida.
Consorcio Hospitalario del «Parc Tauli». Sabadell.
Hospital «Juan XXIII». Tarragona.
Consorcio Sanitario de Tarrasa.

De atención primaria:

Sector Sanitario de Badalona, San Adrián y Maresme:

Argentona.
ABS Ronda Prim.
CAP Doctor Robert.
CAP Doctor Barraquer.

Sector Sanitario de Cornellá:

CAP Luis Millet.
ABS Les Planes.
ABS Sant Just.
ABS Can Vidalet.
CAP St. Ildefons-Tot Cornellá.

Sector Sanitario de Sabadell:

Santa Perpetua de Mogoda-Palau de Plegamans.
Castellar del Vallés.
CAP II San Félix.

Sector Sanitario de Granollers:

Biges y Riells.
Llisa de Munt.
Linars del Vallés.
Cardedeu.
La Garriga.
CAP II Vallés Oriental.

Sector Sanitario de Terrasa:

Castellbisbal.
ABS Terrasa Nord.
ABS Rubí.
ABS St. Llatzert.

Sector Sanitario de Lleida:

Alguaire.
ABS Les Borges Blanques.
ABS Pla d'Urgel.
CAP Prat de la Riba.

Sector Sanitario de Girona:

Anglés.
Llagostera.
Salt (Bescano i Fornells).

Sector Sanitario de Tarragona:

Riudoms.
Montroi.
Vandellós.
Santa Coloma Queral.
Reus-Valls.

CAP II Sant Pere.
CAP II Tarragonés.
CAP II Doctor Sarro.

Unidad docente de Madrid

Instituciones que componen la Unidad docente

Escuela Universitaria de Enfermería «La Paz», adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid.

Instituciones sanitarias

De atención especializada:

Hospital Maternal «La Paz».
Hospital «Doce de Octubre».
Hospital Clínico «San Carlos».
Hospital «Santa Cristina».
Hospital «Severo Ochoa» (Leganés).
Hospital de Móstoles.
Hospital de Getafe.

De atención primaria:

Centro de Salud Coslada.
Centro de Salud Campamento y Gran Capitán.
Centro de Salud Isabel II.
Centro de Salud Ciempozuelos-San Martín de la Vega.
Centro de Salud Rosa de Luxemburgo-Reyes Católicos.
Centro de Salud Jaime Vera.

Unidad docente de Málaga

Instituciones que componen la Unidad docente

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga.

Instituciones sanitarias

De atención especializada:

Hospital Regional Materno-Infantil de Málaga.

De atención primaria:

Distrito Sanitario Guadalmedina:
Centro de Salud de Palma-Palmilla.
Centro de Salud Puerto de la Torre.
Centro de Salud de Trinidad.

Zona rural (Casa Bermeja, Colmenar y Río Gordo):

Distrito Sanitario Málaga Puerto:

Centro de Salud de Rincón de la Victoria.
Centro de Salud de Limonar.
Centro de Salud del Palo.

Unidad docente de Pamplona

Instituciones que componen la Unidad docente

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Navarra.

Instituciones sanitarias

De atención especializada:

Clínica Universitaria de Navarra.

De atención primaria:

Centro de Salud de la Clínica Universitaria de Navarra.

Unidad docente del País Vasco

Instituciones que componen la Unidad docente

Escuela Universitaria de Enfermería de Lejona de la Universidad del País Vasco.

Instituciones sanitarias**De atención especializada:**

Hospital de Txagorritxu. Alava.
 Hospital de Cruces. Vizcaya.
 Hospital de Basurto. Vizcaya.
 Hospital de Aránzazu. Guipúzcoa.

De atención primaria:

Centro de Salud San Martín. Alava.
 Centro de Salud Zaramaga. Alava.
 Centro de Salud Santiago. Alava.
 Centro de Salud Derio. Vizcaya.
 Centro de Salud Ortuella. Vizcaya.
 Centro de Salud Rekalde. Vizcaya.
 Centro de Salud Txurdinaga. Vizcaya.
 Centro de Salud Barakaldo. Vizcaya.
 Centro de Salud Llodio. Vizcaya.
 Centro de Salud Galdakao. Vizcaya.
 Centro de Salud Dumboa. Guipúzcoa.
 Centro de Salud Billabona. Guipúzcoa.
 Centro de Salud Andoain. Guipúzcoa.
 Centro de Salud Lasarte. Guipúzcoa.

Unidad docente de Santa Cruz de Tenerife**Instituciones que componen la Unidad docente**

Escuela Universitaria de Enfermería «Nuestra Señora de la Candelaria», adscrita a la Universidad de La Laguna.

Instituciones sanitarias**De atención especializada:**

Complejo hospitalario «Nuestra Señora de la Candelaria».
 Hospital de Ofra-Torax.

De atención primaria:

Centro de Salud Los Gladiolos.
 Centro de Salud Laguna-Geneto.
 Centro de Salud Tejina-Tegueste.

Unidad docente «IVESP» de la Comunidad Valenciana**Instituciones que componen la Unidad docente**

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Valencia.

Instituciones sanitarias**De atención especializada:**

Hospital General de Castellón.
 Hospital «La Fe», de Valencia.
 Hospital Doctor Peset de Valencia.
 Hospital Clínico de Valencia.
 Hospital General de Alicante.
 Hospital de San Juan.
 Hospital General de Elche.

De atención primaria:

Centro de Salud Babel de Alicante.
 Centro de Salud Altabix de Elche. Alicante.
 Centro de Salud de Villajoyosa. Alicante.
 Centro de Salud de San Juan. Alicante.
 Centro de Salud de Muchamiel. Alicante.
 Centro de Salud L'Eliana. Valencia.
 Centro de Salud Godella. Valencia.
 Centro de Salud de Bétera. Valencia.
 Centro de Salud Benifaio. Valencia.
 Centro de Salud de Catarroja. Valencia.
 Centro de Salud de Torrente. Valencia.
 Centro de Salud de Manises. Valencia.
 Centro de Salud de P. Sagunto. Valencia.
 Centro de Salud de Vall d'Uxó. Castellón.
 Centro de Salud de Burriana. Castellón.
 Centro de Salud de Almazara. Castellón.

Nota: Los Enfermeros en formación de Castellón realizarán la formación teórica en Valencia.

ANEXO III

Modelo A de certificado para acreditar el ejercicio profesional como Enfermera/o en una Institución sanitaria o Servicio de carácter asistencial, a efectos de participar en la prueba de acceso para la obtención del título de Enfermero Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica, Matrona (convocatoria 1993)

Don con documento nacional de identidad en calidad de (1) de (2)

Certifica: Que don ha ejercido profesionalmente como DUE/ATS, en la Institución o Servicio (táchese lo que no proceda) citada/o con anterioridad, durante los siguientes periodos ininterrumpidos, ordenados cronológicamente:

Table with 9 columns: Desde el día, Mes, Año, Hasta el día, Mes, Año, Total días, Meses, Años. Includes a 'Suma total' row at the bottom.

Para que así conste y surta efectos en el proceso selectivo 1993 para el acceso al título de Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).

En a de de 1993.

Firmado (Sello de la Institución o Servicio)

(Reverso del modelo A del anexo III.)

(1) Gerente o Director del Centro en el que haya desarrollado la actividad profesional. (2) Denominación completa de la Institución sanitaria o Servicio de carácter asistencial de que se trate y Entidad de la que dependa (INSALUD, ICS, SAS, ..., o Institución privada). Deberá presentarse un certificado por cada Centro en el que hubiera trabajado. La Administración, con la finalidad de comprobar la veracidad de los datos aportados, podrá utilizar cuantos medios de prueba considere procedentes, incluidos los certificados de cotizaciones a la

Modelo B de certificado para acreditar el ejercicio profesional como Profesor de Escuela Universitaria de Enfermería, a efectos de participar en la prueba de acceso para la obtención del título de Enfermero Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica, Matrona (convocatoria 1993)

Don/doña
Director/a de la Escuela Universitaria de Enfermería de
..... dependiente de/adscrita a (1) la Universidad de

Certifica: Que don/doña
..... con documento nacional de identidad ha impartido
..... como Profesor (2)
asignatura de
durante los siguientes cursos académicos:

Cursos completos		Cursos Incompletos	
Años (3)		Periodo	De a
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Para que así conste y surta efectos en el proceso selectivo 1993 para el acceso al título de Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).

En a de de 1993.

Firmado
(Sello de la Escuela)

(Reverso del modelo B del anexo III.)

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) Especificítese su condición: Titular, con «venia docendi» de la Universidad, o asociado.
(3) Especificítese el año de comienzo y terminación de cada curso académico.

SELLO DE FECHAS DE CORREOS



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Pruebas Selectivas de acceso a Formación Especializada de Enfermería
Solicitud de admisión a la Prueba Selectiva para (1)

Enfermería Obstétrico-ginecológica (Matronas)

ANEXO IV

SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA

Apellidos, Nombre (2)

D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia (3)

Expediente nº

Fecha de expedición (4)

Nacionalidad (5)

Domicilio Calle, nº Piso, Puerta, etc.

Código Postal (6)

Población

Provincia

Teléfono con Prefijo

Sexo (7) V M

Estado civil (8) S C V O

Fecha y Provincia de Nacimiento (4)

Código de ocupación (9)

ESTUDIOS CURSADOS POR LOS PADRES Y EL CONYUGE (consigne el código que corresponde según instrucción 10 al dorso)

Padre Madre Conyuge

OCUPACIONES DE LOS PADRES Y EL CONYUGE, aunque estuviesen jubilados o en paro (consigne el código que corresponde según instrucción 9 al dorso)

Padre Madre Conyuge

Si no ha cumplido el Servicio Militar indique la causa (1)

Mujer M En Activo A Exento o excluido E Prórroga P Otra O

¿Cuántas veces se presentó anteriormente a la prueba selectiva?

¿Está cursando alguna especialidad o especialización? SI NO

Indique la localidad donde desea realizar el ejercicio

¿Quiere salir de fumar? SI NO

Titulación: (1) Diplomado en Enfermería A.T.S. Convalidado por DUE

Año en que comenzó la carrera

Año en que terminó la carrera

Universidad y Centro donde se han cursado las enseñanzas (11)

AUTOEVALUACION DE MERITOS (Instrucción 12 y 13 dorso)	EXPEDIENTE ACADEMICO		MERITOS PROFESIONALES	
	aprobados x 1 punto = <input type="text"/> notables x 2 puntos = <input type="text"/> sobresalientes x 3 puntos = <input type="text"/> matriculas de honor x 4 puntos = <input type="text"/> Total asignaturas <input type="text"/> Total puntos <input type="text"/> Total puntos <input type="text"/> Total asignaturas <input type="text"/>	A. Ejercicio Asistencial <input type="text"/> Años Completos x 2 puntos = <input type="text"/> B. Ejercicio Docente <input type="text"/> Años Académicos Completos x 1 punto = <input type="text"/> TOTAL PUNTOS AUTOEVALUACION A + B <input type="text"/>		TOTAL PUNTOS AUTOEVALUACION A + B <input type="text"/>
I. EXPEDIENTE ACADEMICO A <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> MH <input type="checkbox"/>	II. MERITOS PROFESIONALES A. Asistenciales <input type="checkbox"/> B. Docentes <input type="checkbox"/>			

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION PROFESIONAL

El abajo firmante solicita ser admitido a la prueba selectiva a la que se refiere la presente instancia; declara ser ciertos todos y cada uno de los datos personales consignados en la misma, reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la prueba selectiva para iniciar la formación de _____ y las expresamente señaladas en la orden de convocatoria, a cuyo efecto aporta los documentos siguientes:

Fotocopia del D.N.I. o equivalente Titulo de DUE ó ATS convalidado Certificación académica personal Certificado / s méritos profesionales Certificado militar Otros documentos

Los datos de carácter personal que se contienen en la presente instancia sólo podrán ser utilizados para fines previstos en la correspondiente Convocatoria o para su tratamiento automatizado con fines estadísticos. La utilización de tales datos contará con las garantías previstas en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En _____ de _____ de 199__

FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

A C Admitido condicional N No admitido

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

214 215 216 217 218 219 220 221

ESPACIO RESERVADO ETIQUETA

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA.

El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. nº 7.075.007 por el indicado importe. (Este impreso no será válido sin la diligencia de la Caja Postal.)

Caja Postal ARGENTARIA

LIQUIDACION

Derechos de examen

Gastos de transferencia

Total

ANEXO V

Relación de Servicios Territoriales y Unidades Administrativas del Ministerio de Sanidad y Consumo

Provincia	Dependencia y dirección postal
Alava	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Santiago, número 11. 01001 Vitoria.
Albacete	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Plaza Benjamín Palencia, número 1, entreplanta. 02002 Albacete.
Alicante	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Muelle de Poniente, sin número. 03001 Alicante.
Almería	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Estación Marítima del Puerto. 04071 Almería.
Ávila	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Avenida Dieciocho de Julio, número 1. G. Civil. 05071 Ávila.
Asturias	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Argüelles, 8, 5.º, izquierda. 33003 Oviedo (Asturias).
Badajoz	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Edificio del INSALUD. Avenida de Huelva, número 8. 06071 Badajoz.
Baleares	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Muelle Viejo, número 7. 07071 Palma de Mallorca.
Barcelona	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. San Antonio María Claret, números 21 y 23. 08037 Barcelona.
Burgos	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Avenida Reyes Católicos, número 16. 09005 Burgos.
Cáceres	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Avenida Hernán Cortés, número 1. Edificio INSALUD. 10071 Cáceres.
Cádiz	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Ciudad de Vigo, sin número (Sanidad Exterior). Puerto de Cádiz. 11071 Cádiz.
Ceuta	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Carretera San Amaro, número 12. 11701 Ceuta.
Cantabria	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Marqués de la Hermida, número 8. 39071 Santander.
Castellón	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Muelle Serrano Lloberes, sin número, P. Grao. Grao de Castellón. 12100 Castellón.
Ciudad Real	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Postas, número 20. 13001 Ciudad Real.
Córdoba	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Gobierno Civil. Plaza de la Constitución, 1, 14071 Córdoba.
Coruña, La	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Sanidad Exterior. Avenida de la Marina, sin número. 15071 La Coruña.
Cuenca	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. General Fanjul, números 3 y 5. 16071 Cuenca.

Provincia	Dependencia y dirección postal
Girona	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo (Gobierno Civil). Avenida Jaime I, número 17, planta baja. 17071 Gerona.
Granada	Oficina de información del Gobierno Civil. Gran Vía, número 50. 18071 Granada.
Guadalajara	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Ferial, número 31, edificio INSALUD, planta 2.ª 19071 Guadalajara.
Guipúzcoa	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Idiáquez, número 6, 4.ª planta. 20004 San Sebastián (Guipúzcoa).
Huelva	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. San Lucas de Barrameda, 7. 21001 Huelva.
Huesca	Oficina de Información del Gobierno Civil. Plaza de Cervantes, número 1. 22071 Huesca.
Jaén	Gobierno Civil. Plaza de las Batallas, sin número. 23071 Jaén.
León	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Avenida Independencia, 18. 24003 León.
Lleida	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Plaza de la Paz, número 1. Gobierno Civil. 25071 Lérida.
Lugo	Gobierno Civil. Oficina de Información. Armañá, número 10. 27071 Lugo.
Madrid	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Francisco Silveira, número 57. 1.ª planta. 28071 Madrid.
Málaga	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Sanidad Exterior. Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso, 43. 29071 Málaga.
Melilla	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Plaza de Alférez Provisional, sin número, 2.ª planta, D. 29803 Melilla.
Murcia	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Ronda de Levante, número 11, 5.ª planta. 30008 Murcia.
Navarra	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Cortes de Navarra, número 5, 1.º, izquierda. 31002 Pamplona.
Orense	Gobierno Civil. Parque de San Lázaro, número 2. 32071 Orense.
Palencia	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Martín Calleja, número 15, 1.ª planta. 34071 Palencia.
Palmas, Las	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Vía acceso al Cebadal, sin número. Sanidad Exterior. Puerto de la Luz. 35071 Las Palmas de Gran Canaria.
Pontevedra	Gobierno Civil. Plaza de España, sin número. 36071 Pontevedra.
Rioja, La	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Gran Vía, número 26, B (entreplanta). 26002 Logroño (La Rioja).
Salamanca	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Avenida de Mirat, números 28 y 32. 37005 Salamanca.

Provincia	Dependencia y dirección postal
Santa Cruz de Tenerife	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Rambla General Franco, número 169. 38071 Santa Cruz de Tenerife.
Segovia	Dirección Provincial del INSALUD. Conde de Sepúlveda, número 1. 40002 Segovia.
Sevilla	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Avenida de la Raza, número 2. 41012 Sevilla.
Soria	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Edificio del INSALUD. Paseo del Espolón, número 2, 5.ª planta. 42071 Soria.
Tarragona	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Muelle de Levante, sin número. Sanidad Exterior. 43071 Tarragona.
Teruel	Servicios Periféricos del Ministerio de Sanidad y Consumo. Plaza de San Juan, número 4 (Gobierno Civil). 44071 Teruel.
Toledo	Servicios Periféricos del Ministerio de Sanidad y Consumo. Cervantes, número 4 (planta baja, Sec. Farmacia). 45001 Toledo.
Valencia	Dirección Territorial del Ministerio de Sanidad y Consumo. Muelle de la Aduana, sin número. 46071 Valencia.
Valladolid	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Avenida Ramón y Cajal, número 6. 47071 Valladolid.
Vizcaya	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Gran Vía, número 62, planta central, 1.º, izquierda. 48071 Bilbao (Vizcaya).
Zamora	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Avenida Príncipe de Asturias, números 47 y 49. 49071 Zamora.
Zaragoza	Delegación del Gobierno en Aragón. Plaza del Pilar, número 13. 50071 Zaragoza. Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Paseo María Agustín, 16, planta 3.ª 50071 Zaragoza.

Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18 y 20. 28071 Madrid.

ANEXO VI

Localidades de examen

Matronas

Andalucía: Sevilla.
Cataluña: Barcelona.
Galicia: Santiago de Compostela.
Madrid: Madrid.

ANEXO VII

Calendario de las pruebas selectivas 1993

Plazo de presentación de instancias: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Exhibición de las relaciones provisionales de admitidos: A partir del día 9 de diciembre de 1993.

Exhibición de las relaciones definitivas de admitidos: En la semana del 10 de enero de 1994.

Fecha del ejercicio: Sábado 29 de enero de 1994.

Exhibición de las plantillas de respuestas correctas: A partir del 1 de febrero de 1994.

Plazo para reclamaciones a las plantillas de respuestas correctas: Días 2, 3 y 4 de febrero de 1994.

Reunión de las Comisiones calificadoras para resolver las reclamaciones presentadas: Miércoles 9 de febrero de 1994, a las nueve horas.

Exhibición de las relaciones provisionales de resultados: En la semana del 14 de febrero de 1994.

Exhibición de las relaciones definitivas de resultados: En la semana del 7 de marzo de 1994.

Actos de asignación de plazas: Día 14 de marzo de 1994, lunes y siguientes, en su caso, conforme el calendario que aprobará la Dirección General de Ordenación Profesional.

Plazo de toma de posesión: Desde el día 28 de marzo de 1994 hasta el día 2 de abril de 1994.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25719 ORDEN de 8 de octubre de 1993 por la que se convocan pruebas selectivas 1993 para el acceso en 1994 a plazas de Formación Sanitaria Especializada de Psicólogos Clínicos y Radiofísicos Hospitalarios.

La disposición adicional de la Orden de 27 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28) prevé la posibilidad de que el procedimiento de selección regulado por dicha Orden se aplique a otras convocatorias que pueda realizar el Ministerio de Sanidad y Consumo, relativas a la provisión de plazas de Atención Sanitaria Especializada en formación para otros licenciados universitarios no incluidos en los Reales Decretos 127/1984, de 11 de enero, y 2708/1982, de 15 de octubre, lo que ha determinado que en las convocatorias anuales para la selección de Especialistas en formación se incluyan plazas para Químicos y Biólogos a los que se les ofrece la posibilidad de adquirir una formación especializada, aun cuando la misma no conduzca, a la obtención de un título oficial de Especialista.

Junto a los supuestos antes citados, que tienen su origen en el carácter multiprofesional de determinadas actividades, han surgido nuevas situaciones, derivadas de la evolución del sistema sanitario, de su adecuación a las pautas establecidas por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y de la complejidad de las tecnologías utilizadas en la prestación asistencial, que demandan la concurrencia de otros profesionales que, como los Psicólogos o Físicos, actúen con una formación complementaria apropiada en áreas de indiscutible necesidad y actualidad como son la salud mental o la adecuada utilización de las radiaciones ionizantes en determinados exámenes y tratamientos médicos.

Las razones expuestas determinan que el Ministerio de Sanidad y Consumo, dando respuesta a las necesidades del sistema sanitario, y sin prejuzgar que en un futuro pueda abordarse junto al Ministerio de Educación y Ciencia un replanteamiento global multiprofesional e interdisciplinar de las Especialidades en Ciencias de la Salud, promueva la formación de profesionales distintos a los tradicionalmente implicados en la actividad asistencial utilizando para ello, con las necesarias adaptaciones, tanto el sistema de formación mediante residencia como la forma de acceso a través de la prueba nacional selectiva ya que ambos métodos han demostrado su adecuación y eficacia.

Asimismo, los principios de eficacia y eficiencia determinan que la gestión de las pruebas selectivas que se convocan mediante la presente Orden se realice de forma integrada con la convocatoria anual de acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada